



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES MUNICIPALES.

1. Exposición de motivos y fundamentación

La creciente demanda de las peticiones de uso de locales municipales, así como la total ausencia de una regulación por parte del Ayuntamiento, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichos locales, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento se fundamenta en la potestad reglamentaria y de auto organización reconocido a las entidades locales en el artículo 4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el mismo, se pretenden establecer los procedimientos para el accesos y utilización de los locales municipales por asociaciones, así como determinar las normas de control sobre los mismos.

2. Aplicación del Reglamento

Este Reglamento será de aplicación a la utilización de los locales municipales por las asociaciones locales inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales, así como a las peñas, grupos culturales, deportivos, etc. no siendo de aplicación a la utilización de los mismos por el Ayuntamiento, que dispondrá de las instalaciones en el momento que fuera necesario para llevar a cabo cualquier actividad municipal.

3. Solicitud

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Zarzalejo, de acuerdo con el modelo oficial que se facilitará en las dependencias municipales, y con una antelación mínima de 20 días a la fecha de la celebración de la actividad. Dicha solicitud se rellenará en todo caso, dentro del plazo mínimo concedido, aun cuando se presente y se apruebe el calendario o planning anual descrito en el punto 5 de este Reglamento.

4. Actividades desarrollables en los locales municipales

Cursos.

Conferencias.

Reuniones de asociaciones, vecinos, peñas.

Exposiciones de las actividades realizadas.

Ciclos culturales.

5. Programación y funcionamiento

La programación es el instrumento ordenador de las actividades a celebrar en los locales municipales, para ello, el Ayuntamiento solicitará a las asociaciones, grupos, etc. que presenten antes del 15 de octubre de cada año, un planning o calendario de actividades que



AYUNTAMIENTO
DE LA
M.I. VILLA DE ZARZALEJO

pretendan realizar en los locales, de forma que el Ayuntamiento tenga conocimiento general de las actividades que se vayan a realizar, y pueda aprobarse la programación general anual.

Esta programación anual se fijará en el mes de enero en un tablón de anuncios a la entrada de cada local.

Las actividades que no sean susceptibles de programación anual, o que por circunstancias sobrevenidas se vean alteradas dentro del calendario presentado, se deberán solicitar con la antelación mínima determinada en el punto 3 de este Reglamento.

6. Criterios de concesión del uso

En términos generales la preferencia de uso vendrá determinada por el orden cronológico de presentación del planning anual, o de solicitudes en el Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de alterar este orden si circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

Se valorará la rentabilidad social y/ o cultural de las actividades.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zarzalejo se reserva el derecho de denegar la autorización cuando circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

No se podrá ceder el uso de los locales a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

No se podrá ceder el uso de los locales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación o para terceras personas.

Se entenderá que se da la circunstancia descrita anteriormente cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que imparten la actividad, escasa amplitud en los receptores de la misma, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/ o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación.

7. Normas de Funcionamiento

1. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento implica la pérdida de dicho derecho.

2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará del cumplimiento del horario concedido, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, control de luces, grifos, etc., debiendo quedar el local en adecuadas condiciones de uso, y en el caso de que se hubiera producido algún desperfecto responderá económicamente de las reparaciones o reposiciones que fueran precisas.

3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad, y no podrán alterarse los bienes muebles del local.



AYUNTAMIENTO
DE LA
M.I. VILLA DE ZARZALEJO

4. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía).
5. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
6. No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco o de bebidas alcohólicas.
7. En cualquier publicidad verbal o escrita que se realice en los locales, deberá siempre constar en la misma la colaboración del Ayuntamiento de Zarzalejo.
8. No podrán ponerse carteles y / o folletos sin la autorización municipal.
9. En ningún caso, se podrán tomar los locales como sedes de ningún grupo ni asociación. Tampoco se podrán utilizar los locales para actividades permanentes que impidan el uso compartido por otras asociaciones o grupos.
10. El Ayuntamiento de Zarzalejo, se reserva el derecho de modificar el horario de cualquier actividad (aun y cuando estuviera previamente autorizada), cuando circunstancias e interés municipal así lo hicieran aconsejable.

8. Actuaciones

1. Para la realización de cualquier actividad, además de la correspondiente solicitud se harán constar en documento anejo los siguientes datos:
 - Asociación, grupo, etc. que pide la actividad y datos (nombre apellidos, D.N.I. y teléfono de contacto de la persona que se designa responsable de la misma).
 - Tipo de actividad.
 - Horario (Días/horas...)
 - Número de participantes
 - Nombre y datos complementarios relativos a la o las personas que van a impartir la actividad, cursos, etc.
 - En el caso de cierto tipo de actividades, si éstas precisan de seguro, se deberá indicar expresamente.
 - En el caso de que la actividad fuera realizada por menores de edad, siempre se designará un adulto responsable.
2. Se puede revocar el uso de los locales en caso de:
 - Mal uso.
 - De cambiar sin motivo la actividad para la que fue concedido.
 - Por altercados o mala conducta.
 - Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO
DE LA
M.I. VILLA DE ZARZALEJO

9. Seguro de responsabilidad civil

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

En el caso de que alguna actividad precise de algún seguro o autorización específica, correrá a cargo del grupo o asociación que realice la misma.

10. Incumplimiento de las obligaciones. Régimen sancionador

Previo la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan con las normas elementales de educación, convivencia y de uso recogidas en este Reglamento.

Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse en aplicación de lo establecido en la normativa sobre Régimen Local, se considerarán sanciones específicas las siguientes:

10.1. Privación del uso temporal del local.

Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

Infracción leve: hasta dos meses de privación del uso.

Se consideran infracciones leves todas aquellas que en el presente Reglamento se consideren graves o muy graves.

Infracción grave: De dos meses a 6 meses de privación del uso.

Se considera infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el inmueble/ y o muebles del local o dependencias anexas.
- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga en las dependencias.
- Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.
- Realizar actuaciones u obtener de alguna manera lucro.
- La reiteración, al menos en tres ocasiones, de la comisión de infracciones leves.
- Privación definitiva del uso de los locales.

Constituye la máxima sanción y se aplicará solamente en casos excepcionales por infracciones muy graves. A tal efecto, tendrán la consideración de infracción muy grave aquellas que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, discriminación por razón de raza, sexo o creencia, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Junta de Gobierno Local su resolución, previos los informes que se consideren pertinentes.



AYUNTAMIENTO
DE LA
M.I. VILLA DE ZARZALEJO

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de fecha 14 de marzo de 2012 y tras la exposición pública reglamentaria, al no haberse formulado reclamaciones durante la exposición provisional, se considera aprobado definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de marzo de 2.012 y publicada en el BOCM 132 de 04 de junio de 2.012.